

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil veintitrés.**

Radicación: Verbal de Resolución de Contrato 1100140030802018-00517-02  
Demandante: ALICIA MONSALVE VELAZQUEZ  
Demandado: LUIS FERNANDO CARRILLO MONSALVE y OTRA

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado en contra de la sentencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferida por el JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., convertido transitoriamente en JUEZ SESENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE en el efecto SUSPENSIVO.

Al tenor de lo previsto en el inciso 3º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, córrase traslado a la parte apelante por el término legal de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez